



Ayuntamiento de Camponaraya

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE CAMPONARAYA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección urgente de ocho profesores para la Escuela Municipal de Música de Camponaraya, en las especialidades de acordeón, guitarra, violín, piano, saxofón, canto, gaita y batería con el fin de dar cobertura temporal y no permanente para prestar los cursos, programas o proyectos de actividades culturales musicales que proyecte el Ayuntamiento de Camponaraya a través de la Escuela Municipal de Música.

A título meramente enunciativo, el personal seleccionado realizará trabajos de programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursa, se encargará de velar por el buen uso de las instalaciones y material empleado en el desarrollo de las actividades, colaborar en otros eventos que pueda organizar el Ayuntamiento para la que esté cualificado.

Asimismo, se creará una bolsa de trabajo que tendrá por objeto atender las necesidades transitorias y temporales de contratación del personal para la Escuela Municipal de Música y/o cursos, programa o proyectos de actividades culturales musicales que proyecte el Ayuntamiento de Camponaraya.

Segunda.- Régimen laboral.

La duración del contrato de trabajo estará en función de las necesidades del curso escolar y en régimen de dedicación a tiempo parcial, mediante una de las modalidades reguladas en el real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La retribución será la fijada en el convenio colectivo de aplicación para la correspondiente categoría/subvención concedida por la Diputación.

Tercera.- Condiciones de admisión de los candidatos

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- 1.- Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- 2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- Estar en posesión del título de grado profesional de música o grado





Ayuntamiento de Camponaraya

superior de la especialidad correspondiente, o título equivalente en la mencionada especialidad.

4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, no estar inscrito en la Base de datos del registro central de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante declaración responsable y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente, aportando a tal efecto certificado.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, hasta el día 20 de septiembre de 2023.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camponaraya.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios físico del Ayuntamiento o en el Tablón de anuncios alojado en la sede





Ayuntamiento de Camponaraya

electrónica del Ayuntamiento de Camponaraya.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1-Composición: De conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, entre funcionarios y personal laboral. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente titular: D. Domingo Rodríguez Pérez. Funcionario administrativo del Ayuntamiento de Camponaraya.

Presidente suplente: D^a M^a José Puerto Campillo. Personal laboral fijo de la escuela infantil de Camponaraya.

Vocal 1: D. Neumenio Núñez Espafandin. Funcionario de carrera. Profesor del Conservatorio de música de Ponferrada.

Vocal 1 suplente: D^a Leticia María Rodríguez Yáñez. Laboral fijo del Colegio La inmaculada de Camponaraya.

Vocal 2: D. Paulino Barrera Cuesta. Funcionario Secretario Interventor del Ayuntamiento de Carracedelo.

Vocal 2 suplente: D. Luís Cadenas Vidal. Funcionario administrativo del Ayuntamiento de Carracedelo.

Vocal 3: D^a Sonia López Trabado. Funcionaria de la Administración local del grupo A1. Secretaria Interventora de Corullón.

Vocal suplente 3: D^a Carlota Blanco González. Personal laboral fijo de la escuela infantil de Camponaraya.

Secretaria titular: D^a M^a José Vázquez Rigueira. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Camponaraya.

Secretaria suplente: D. Purificación Álvarez Núñez. Secretaria Interventora del Consejo Comarcal.

6.2-Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren entre ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Camponaraya

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3-Actuación: el Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y debiendo estar en total al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las Bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por Secretaría un acta de cada una de las sesiones, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4-Clasificación: el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda conforme a lo previsto en el real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección será mediante concurso oposición.

A. La oposición consistirá en una prueba, que se valorará con 30 puntos, y consistirá en desarrollar ante el tribunal una unidad didáctica relacionada con la especialidad a impartir. La duración estimada es de 10 minutos. Para pasar a la fase de concurso será necesario aprobar la prueba.

B. Valoración curricular de méritos: Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1. Actividades de formación y perfeccionamiento: (máximo 3,00 puntos):

- Se valorará por cada curso realizado de 15 horas o más: 0,05 puntos.

Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical, y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de educación, Consejerías de educación de las distintas Comunidades autónomas, Universidades, Conservatorios de música o Escuelas de música de Corporaciones municipales.





Ayuntamiento de Camponaraya

2. Experiencia profesional: máximo de 7,00 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Experiencia docente pública como profesor titulado en la especialidad correspondiente: 0,10 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.
- Experiencia docente privada como profesor titulado en la especialidad correspondiente: 0,05 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros privados autorizados.

* Acreditación de los méritos: únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante fotocopias compulsadas.

El sistema de acreditación de méritos es el siguiente:

La experiencia profesional en Administraciones públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración, e informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería general de la Seguridad social a los efectos de contrastar los datos de periodos de alta. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

La experiencia profesional en centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa, e informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería general de la Seguridad social a los efectos de contrastar los datos de periodos de alta. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicada la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

Las puntuaciones establecidas en el apartado de la experiencia para los servicios prestados se entenderán referidas a meses con jornada completa. Cuando la jornada laboral este fijada por horas, estas se sumarán hasta alcanzar la jornada completa.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad.

La prueba de oposición y valoración de méritos se realizarán el 22 de septiembre de 2023, a las 8.30 horas.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la prueba y en cada uno de los apartados de méritos valorables. En caso de empate en puntuación entre candidatos se decidirá por el candidato con mayor





Ayuntamiento de Camponaraya

experiencia profesional en el sector público, si persiste el empate por la mayor experiencia profesional en el sector privado y si continuara por la formación en su conjunto. Si de estas formas anteriores persistiera el empate, se decidirá por sorteo

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos, formalización del contrato y bolsa de trabajo

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta del candidato/a seleccionado para cada especialidad para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de dos días naturales desde que se publique en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos dentro del plazo de veinte días naturales desde la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Igualmente se constituirá una bolsa de trabajo por cada especialidad con los participantes en el proceso selectivo que no obtengan plaza por el orden de calificación obtenida en el concurso, para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente la vacante de cada plaza debida a la baja por enfermedad, maternidad, u otras causas similares del trabajador/a titular del puesto sustituido, ordenada según la puntuación obtenida, con respeto a la bolsa ya constituida con anterioridad, que tendrá preferencia.

En estos casos la renuncia a un puesto de trabajo temporal ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Haber trabajado para el Ayuntamiento y haber finalizado contrato.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.





Ayuntamiento de Camponaraya

Décima. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camponaraya, todo ello conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a, con NIF nº, y
domicilio en (calle y número),
localidad,
provincia, C.P., teléfono,
fax
correo electrónico

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Camponaraya para la selección con carácter temporal de profesor para la Escuela Municipal de Música de Camponaraya, en la especialidad de, según Bases publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camponaraya, de fecha de de 2023, mediante el sistema de concurso oposición, y reuniendo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento selectivo de esta convocatoria en la especialidad de aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y





Ayuntamiento de Camponaraya

las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Documentación que se aporta:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Vida laboral actualizada y currículum vitae.
- 4- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Camponaraya, a de de 2023

El/la solicitante,
Fdo.....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA

